



CIRCULAR No. 701

13 de octubre de 2017

DE: 1400 Secretaría de Hacienda

PARA: RESPONSABLES DE PLAN DE MEJORAMIENTO

ASUNTO: Cierre Presupuestal Vigencia 2017

Cordial saludo,

Con el fin de cumplir con el adecuado cierre presupuestal de la vigencia 2017, nos permitimos informar que la expedición de **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** se hará solo hasta el día **17 de noviembre de 2017**. De igual forma la expedición de **registros presupuestales** se hará hasta el día **15 de diciembre de 2017**.

Así mismo y de conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003 que reglamenta la programación presupuestal, establece que la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los **Concejos**, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Según este artículo, en el presupuesto deben incluirse como apropiaciones los gastos que efectivamente se esperan realizar durante la vigencia fiscal correspondiente, es decir, los bienes y servicios que requiera la Administración se deben recibir antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, lo que implica que todos los actos administrativos o contratos que afecten el Presupuesto deberán tener ésta como fecha límite, es decir, sin trascender la vigencia fiscal, en cumplimiento del **Principio de Anualidad**. Se exceptúan de este límite la autorización de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras.

No obstante, cuando el proceso contractual y el compromiso adquirido se ha ajustado al **Principio de la Planeación**, pero por alguna circunstancia o situación extraordinaria o



imprevista plenamente justificada ante la Secretaría de Hacienda no es posible recibir el bien, servicio u obra a satisfacción pactado antes del 31 de diciembre, se pueden constituir **Reservas Presupuestales Excepcionales**.

Acorde con lo anterior, es necesario que cada dependencia solicite la constitución de las **Reservas Presupuestales Excepcionales** con cargo al presupuesto de la presente vigencia cuando éstas sean procedentes, solicitud que debe ser enviada ala Secretaría de Hacienda con la correspondiente justificación, aprobación por el interventor y/o supervisor y copia del contrato con los respectivos soportes, a más tardar el día 29 de diciembre de los corrientes.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó y elaborado por: Rodrigo Gallego Gonzalez